



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 15 NOV 2013

Expte. N° 23.318/13

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Cra. Mirtha Angélica VIVAS; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo la mencionada profesional se compromete a prestar servicios en la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, bajo la supervisión del Sr. Director General.

Que a fs. 24 y 25 se agrega el Contrato firmado y sellado con vigencia a partir del 1 de octubre de 2013 y hasta el 30 de setiembre de 2014, con una retribución mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00).

QUE el gasto que demande su cumplimiento está financieramente contemplado y autorizado mediante Resolución CS N° 578/12, disponible por la renuncia de la Lic. Agustina QUIROGA.

Por ello,

**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aprobar, con vigencia al 1 de octubre de 2013, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Cra. Mirtha Angélica VIVAS - D.N.I. N° 17.582.162, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida presupuestaria CONTRATOS del ejercicio que corresponda.

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Dr. MIGUEL ANSEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

IMPUESTO GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DEL GELLO
CONTRIBUCIÓN A LA SALA
380
P 55972
FECHA DE PASO
FECHA Y FIRMA 13.10.2013

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-----Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, Contador Público Nacional **VICTOR HUGO CLAROS**, identificado con LE N° 8.387.564, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150-Campo Castañares-en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, la Contadora **MIRTHA ANGELICA VIVAS**, identificada con DNI N° 17.582.162, con domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen 620 - Planta Alta, ambos de esta ciudad de Salta y en adelante "**LA PRESTADORA**", conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata los servicios de la PRESTADORA, para que los cumpla en la Dirección General de Administración, ubicada en el predio de la misma; a los fines de desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del presente contrato.

SEGUNDA: LA PRESTADORA se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que se le impartan; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; que se ejecutarán con una carga horaria de 35 -treinta y cinco- horas semanales, bajo la supervisión del Sr. Director General de Administración requerido para : a) entender en el despacho que debe suscribir el Director General; b) redactar resoluciones, informes, circulares; notas; c) revisar los tramites que deben ser presentados para la firma del Director General especialmente las licitatorias; d) realizar recopilaciones, compilaciones y difusión mediante circulares de las normas que rigen en esta universidad; e) operar sistema informático; f) asistir a todo tramite encomendado por el Director General.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Octubre de 2013 hasta el 30 de Septiembre de 2014. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes; y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA PRESTADORA se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que se tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización o a requerimiento de LA UNIVERSIDAD.

Así mismo deberá poner en conocimiento de la contraparte, con efecto de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, en dependencias de la Nación, Provincia, Municipio, Organismos Descentralizados, Organizaciones No Gubernamentales, nacionales, provinciales y/o internacionales; y aún en el caso que se encontrare en uso de licencia.

Para el caso de falseamiento de algún dato; como también para el supuesto que las actividades declaradas resulten incompatibles a juicio de LA UNIVERSIDAD, ésta podrá rescindir el presente contrato, con más el derecho de accionar judicialmente por daños y perjuicios, dejándose expresamente convenido que tal evento no genera derecho a que LA PRESTADORA reclame indemnización o resarcimiento alguno a su favor.

QUINTA: LA UNIVERSIDAD abonará a la PRESTADORA, por mes vencido y entre el 1° al 10 del período que corresponda, la suma de cuatro mil ochocientos -\$4.800,00- previa presentación en legal forma de la factura o recibo correspondiente por los honorarios a percibir, con la certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Dirección General de Administración.

M
H

SEXTA: Son a cargo exclusivo de la PRESTADORA, las obligaciones provisionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD Y LA PRESTADORA, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejerce el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que LA PRESTADORA incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

OCTAVA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho de cualquier naturaleza respecto de los informes y trabajos producidos como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

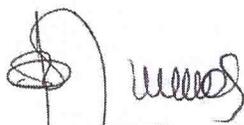
NOVENA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar a la PRESTADORA en la dependencia en que presta servicio; o en el domicilio constituido, indistintamente.

DÉCIMA: Es a cargo de la PRESTADORA la parte proporcional del impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejando constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudieran corresponder.

-----En la Ciudad de Salta, al día 01 del mes de octubre de 2013, se firmarán dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.

M



Mertha A. Uvas
DNI/17582162



C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA